

**EXPEDIENTE Nº: 052/2019**

**Procedimiento:** CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"


**Documento:** Pliego de cláusulas administrativas particulares

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"

**Índice**

<b>CUADRO RESUMEN CONDICIONES.....</b>	<b>2</b>	Cláusula 17.- Formalización del contrato.....	15
<b>CLÁUSULAS.....</b>	<b>4</b>	<b>CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>4</b>	Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	16
Cláusula 1.- Objeto y calificación.....	4	Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de las partes.....	16
1.1. Objeto.....	4	19.1.- Abonos a la empresa contratista.....	16
1.2. Justificación.....	4	19.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	16
1.3. Competencia municipal.....	4	19.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	17
1.4. Calificación del contrato.....	4	19.5.- Gastos exigibles a la empresa contratista.....	17
1.5. División en lotes del objeto del contrato.....	4	19.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	18
1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	4	19.7.- Programa de trabajo.....	18
Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación.....	4	19.8.- Recepción y plazo de garantía.....	18
Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución.....	5	Cláusula 20.- Subcontratación.....	19
3.1. Plazo de ejecución.....	5	Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas.....	19
3.2.- Lugar de ejecución.....	5	Cláusula 22.- Sucesión en la persona del contratista.....	19
Cláusula 4.- Perfil del Contratante.....	5	Cláusula 23.- Cesión del contrato.....	20
<b>CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO.....</b>	<b>6</b>	Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento.....	20
Cláusula 5.- Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	6	24.1.- Penalidades por demora.....	20
Cláusula 6.- Existencia de crédito.....	6	24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	20
Cláusula 7.- Garantías exigidas.....	6	24.3.- Imposición de penalidades.....	21
<b>CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES.....</b>	<b>7</b>	Cláusula 25.- Resolución del contrato.....	21
Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas.....	7	Cláusula 26.- Dirección facultativa y responsable del contrato.....	21
Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.....	8	Cláusula 27.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución.....	22
9.1.- Plazo de presentación de ofertas.....	8	Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos.....	22
9.2.- Forma de presentación de ofertas.....	8	28.1.- Confidencialidad.....	22
9.3.- Lugar de presentación manual de ofertas.....	8	28.2.- Tratamiento de Datos.....	22
9.4.- Información a las empresas licitadoras.....	9	Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato.....	22
9.5.- Contenido de las proposiciones - sobres.....	9	<b>ANEXOS.....</b>	<b>24</b>
9.6.- Condiciones de presentación.....	10	Anexo I.- Declaración responsable de representante de la empresarial.....	24
<b>CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>10</b>	Anexo II.- Aceptación de recibir notificaciones telemáticas.....	25
Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes.....	12	Anexo III.- Autorización al Ayuntamiento para recabar datos sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	26
Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas.....	12	Anexo IV.- Propuesta económica.....	27
Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates.....	13	Anexo V.- Resumen de criterios ponderables de forma automática.....	28
Cláusula 14.- Mesa de Contratación.....	13		
Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.....	13		
Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.....	14		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			

### CUADRO RESUMEN CONDICIONES

PODER ADJUDICADOR					
Administración contratante		AYUNTAMIENTO DE OLIVARES			
Órgano de contratación		ALCALDE-PRESIDENTE			
Servicio gestor		SECRETARÍA GENERAL			
Fecha de resolución de inicio de expediente:					
Perfil del contratante: <a href="https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button">https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button</a>					
Dirección del órgano de contratación: PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 (OLIVARES)					
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:secretaria@olivares.es">secretaria@olivares.es</a>					
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
Núm expte	052/2019	Tipo de contrato	OBRAS		
Tipo de procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación	ORDINARIA		
Formas presentac ofertas	Previstas legalmente	Exige presentación electrón	NO		
Sujeta recurso especial	NO	Contrato SARA	NO		
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"					
CPV	452122008	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas			
División en lotes (n.º)	NO	Duración (incl prórroga)	3 MESES		
Duración inicial		Duración prórroga	NO	Plazo garantía:	1 AÑO
<b>Descripción lotes / justificación falta de división:</b> OBRA ÚNICA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO ÚNICO. EL PROYECTO NO PREVÉ DIVISIÓN EN LOTES					
<b>Justificación duración:</b> TIEMPO PREVISTO EN PROYECTO					
Modif. previstas	NO	Cesión permitida	SI	Subcontratación permitida	SI
PRESENTACIÓN OFERTAS					
Plazo presentación ofertas:	15 días naturales desde publicación anuncio en el Perfil del Contratante		Número de Sobres:	2	
SOBRE A: Documentación administrativa y documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor SOBRE B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de forma automática					
Forma presentación ofertas posibles:	Todas las permitidas en art. 16.4				

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto Base (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable:			Presupuesto Base (IVA incluido)
116.477,85 €	21% (24.460,35 €)			140.938,20 €
<b>Sistema de determinación del precio:</b> según proyecto que contiene estudio y mediciones				
Revisión de precios: NO				
VALOR ESTIMADO				
<b>Sistema de determinación:</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				116.477,85 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				0,00 €
Prórroga (IVA excluido):				0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):				116.477,85 €
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
COMUNIDAD AUTÓNOMA		AYUNTAMIENTO		OTROS
0 %		100 %		0%
ANUALIDADES				
EJERCICIO	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN OTROS	TOTAL
2019	0,00 €	140.938,20 €	0,00 €	140.938,20 €
TOTAL	0 €	140.938,20 €	0,00 €	140.938,20 €
GARANTÍAS				
Provisional:	NO	Definitiva:	5% precio adj	Complementaria NO

DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES		
Órgano contratación	ALCALDE	Código DIR3	L01410671
Órgano competencias en materia de contabilidad	ALCALDÍA	Código DIR3	L01410671
Destinatario prestación	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	Código DIR3	L01410671

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

#### Cláusula 1.- Objeto y calificación

##### 1.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación de CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5", conforme al Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto, que tiene carácter contractual.

##### 1.2 Justificación

El complejo deportivo municipal "Illanes" reúne la oferta de instalaciones deportivas para los ciudadanos residentes en el Ayuntamiento de Olivares. En su interior se encuentran distintas instalaciones deportivas, habiéndose sustituido o complementado la oferta a lo largo de los años. Su antigüedad es superior a los 30 años, siendo evidentes muestras de deterioro en algunas de las instalaciones. La oferta deportiva del centro se complementa por un pabellón polideportivo, 2 pistas de baloncesto, 1 pabellón multiuso, 1 pista polideportiva, 2 pistas de tenis y una pista de fútbol sala al exterior (previstas en la fase 2 de este proyecto).

*Esta fase del proyecto plantea la realización del muro de contención en el desnivel existente entre pista de fútbol y ambiente de piscina, así como el tratamiento del suelo en la franja comprendida entre estas, para permitir el acceso de vehículos de mantenimiento y de emergencia a todas las instalaciones deportivas. Se completa la fase con la ejecución del vaso de chapoteo exterior en la playa preexistente así como con la realización del sistema de depuración correspondiente.*

##### 1.3. Competencia municipal

El art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 18.- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público"

##### 1.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### 1.5. División en lotes del objeto del contrato

NO se contempla división en lotes. En cuanto a la división en lotes y la naturaleza de obra completa del objeto del contrato, en el Proyecto se recoge "Cada fase es una obra completa sujeta a su puesta en funcionamiento. Las fases 3 y 4, 5, 6 y 7 requieren de la ejecución de las fases anteriores para su correcta ejecución". El proyecto no prevé la división en lotes de la Fase 5, que es el objeto de esta contratación.


##### 1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
452122008	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

#### Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			

El procedimiento de selección se selecciona por cumplir el contrato los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta pluralidad de criterios se detalla en la Cláusula Décima.

### Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución

#### 3.1. Plazo de ejecución

El **plazo de ejecución** del contrato será de 3 meses a contar desde la firma del contrato.

#### 3.2.- Lugar de ejecución

El emplazamiento será en el lugar objeto del proyecto.

### Cláusula 4.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

**<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>**

Igualmente, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

**<https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button>**

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



## CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

### Cláusula 5.- Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es:  
A.- P.E.M. (excluido IVA): 97.860,55 €

El Presupuesto de Ejecución Material incluye los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento y maquinaria para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato. De este modo, los costes directos aplicables coinciden con el Presupuesto de Ejecución Material (excluido IVA).

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (en euros)</b>
Valor estimado	116.477,85 €
Impuesto sobre el Valor añadido (21%)	24460,35
<b>TOTAL</b>	<b>140.938,20 €</b>

El **valor estimado del contrato** coincide con el importe total de la prestación objeto del contrato indicado anteriormente (IVA excluido), es decir, 116.477,85 euros.

No se prevé revisión de precios.

### Cláusula 6.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
2019	34000.62201

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

### Cláusula 7.- Garantías exigidas

No se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta más ventajosa, una vez que se le requiera la documentación previa a la adjudicación, deberá acreditar la constitución de garantía del 5% del precio de adjudicación. En caso de no constituirse, tendrá las mismas consecuencias que no presentar la restante documentación exigida en dicha fase.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



### CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES

#### Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.-** La **capacidad de obrar** de los/as empresarios/as y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **2.- La solvencia del empresario/a:**

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario/a deberá acreditarse por alguno o varios de los medios siguientes:


a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **200.000 euros**. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **500.000 euros**, que cubra todos los riesgos profesionales, por un plazo mínimo de vigencia de 10 años.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a **200.000 euros**.

d) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial de la empresa contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la empresa contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible a la empresa contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquella en el capital social de esta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			



e) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

f) Títulos académicos y profesionales del empresario/a y del personal directivo de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de las obras así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

g) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario/a podrá aplicar al ejecutar el contrato

h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personal directivo durante los tres últimos años. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

I) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**3.-** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo C acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

### Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

#### 9.1.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, será de 15 días naturales a contar el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

#### 9.2.- Forma de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, ya que el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no se encuentran disponibles en la actualidad.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa licitadora.

La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 9.3.- Lugar de presentación manual de ofertas

La presentación manual podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), con domicilio en Plaza de España, 3, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		





**9.4.- Información a las empresas licitadoras**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**9.5.- Contenido de las proposiciones - sobres**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por la persona representante de la empresa licitadora, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de **"REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES" - FASE 5, DE OLIVARES"**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

En la parte exterior de los sobres se indicará un correo electrónico para comunicar con los licitadores y notificar la convocatoria de la Mesa de Contratación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

a) **Declaración Responsable según Anexo I de este Pliego de la persona representante de la empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La Declaración Responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente Pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la empresa licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la misma y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Anexo II de este Pliego firmado aceptando notificaciones telemáticas

c) Anexo IV de este Pliego firmado autorizando a este Ayuntamiento a comprobar los datos que correspondan ante otras instancias.

d) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

**SOBRE «B»**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



## **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme AL MODELO DEL ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación de las obras de **"REMODELACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES" - FASE 5, DE OLIVARES"** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del candidato/a

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### **b) Proposición otros criterios valorables de forma automática**

Se incluirá la declaración responsable del Anexo V, rellena y firmada, sobre personas desempleadas que se contratarán para ejecutar este contrato.

#### **9.6.- Condiciones de presentación**

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

## **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE: HASTA 75 PUNTOS**

#### **A.1.- Precio:** Hasta 70 puntos.

La fórmula de valoración es la siguiente:

$$[70/(\text{presupuesto base} - \text{menor oferta económica})] \times (\text{Presupuesto base} - \text{Oferta } n)$$

**A.2.- Plazo de entrega:** Hasta 5 puntos (2,5 puntos por cada semana computada en períodos de siete días).

#### **A.3.- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



Por empleo de mano de obra que se encuentre en situación de desempleo; Hasta 5 puntos. Se dará 5 puntos a la oferta que se comprometa a contratar mayor número de personas en situación de desempleo para el desarrollo de las obras objeto de este contrato, y las demás ofertas se puntuarán conforme a la fórmula de regla de tres simple directa. Se tendrán en cuenta el número de jornales que se desempeñen por personas que se encuentren en situación de desempleo.

**B.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 20 PUNTOS**

**B.1.- Organización de la obra.** Hasta 10 puntos.

Se redactará una memoria descriptiva y justificativa de la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra y de los criterios de organización previstos, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de las operaciones y procesos de ejecución de las obras.
- Características e idoneidad de los accesos y de la circulación de los vehículos de la obra.
- Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra.
- Localización e idoneidad de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Olivares.

**En este apartado se puntuará de 0 a 10 puntos**, la propuesta de la empresa licitadora en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
1.- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias)	10 puntos
2.- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra	Entre 4 puntos y 9,9 puntos
3.- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra	Entre 0 y 3,9 puntos

**B.2.- Análisis y resolución de conflictos en la ejecución de las obras relacionados con la concurrencia de ejecución de otra fase.** Hasta 10 puntos.

Debido a la posible concomitancia en la ejecución de las obras de las distintas fases en que se compone la ejecución del Proyecto, se considera de extrema importancia la correcta planificación de las obras. **En este apartado se puntuará de 0 a 10 puntos** la propuesta de la empresa licitadora en cuanto a los conflictos que pueden llegar a producirse en la ejecución de las distintas fases, junto con las propuestas para solucionarlas, para poder así cumplir con los plazos previstos.

Se contemplarán al menos, los siguientes aspectos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



- Identificación de las operaciones que puedan generar conflictos con el resto de fases.
- Identificación de afecciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas durante la ejecución de las obras.
- Análisis operativo y organizativo de las soluciones propuestas, incluyendo gráficos, esquemas y cuanta documentación la empresa licitadora considere significativa.
- Identificación de los conflictos irresolubles. Planificación o prioridades para la resolución y continuación de las obras.

La puntuación a obtener por la empresa licitadora se obtendrá de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
1.- Análisis idóneo para la obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias)	10 puntos
2.- Análisis idóneo para la obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra	Entre 4 puntos y 9,9 puntos
3.- Análisis idóneo para la obra objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra, o que no se solucionen correctamente los conflictos identificados	Entre 0 y 3,9 puntos

#### Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes

NO se admiten variantes.

#### Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En este plazo, podrá presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	20%

En el caso de que se reciban más de 3 ofertas, no se considerará que la oferta pueda incurrir en baja desproporcionada si no rebaja en un 20% de la media de todas las demás ofertas que presenten un precio válido según el pliego.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al personal técnico funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la empresa licitadora para poder mantener su oferta.

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad que establece el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### Cláusula 14.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicha composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### Cláusula 15.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá pasados, al menos, tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, previa convocatoria efectuada por la Alcaldía-Presidencia, procediéndose a la apertura del Sobre A, y calificará los documentos contenidos en él.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La fecha concreta será anunciada en el Perfil del Contratante.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

Dado que en este procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- **1.º** Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- **2.º** Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- **3.º** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- **4.º** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos pertinentes. En caso de que se considere necesario, se podrán solicitar informes técnicos a juicio de la Mesa.

Se reanudará en este caso, el acto publico dándose cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia en la adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria del contrato.

La mesa formulará propuesta al órgano de contratación, que recaerá en el licitador que formule la mejor oferta, que será aquella que haya obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato**

La Mesa de Contratación requerirá a través de notificación electrónica, a la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la empresa licitadora propuesto como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.


La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### Cláusula 17.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			



## CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

### Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

### Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de las partes

#### 19.1.- Abonos a la empresa contratista

A efectos del pago, la empresa adjudicataria expedirá mensualmente, en los cinco días siguientes al mes al que corresponda, factura debidamente conformada, procediéndose a su correspondiente tramitación administrativa para efectuar el pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:


- Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Olivares.
- Que el código DIR3 es L01410671.
- Que la oficina contable es L01410671.
- Que el órgano gestor es L01410671.
- Que la unidad tramitadora es L01410671.

La empresa contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de (...) los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa adjudicataria deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

#### 19.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto, y basado en el Estudio de Seguridad y Salud que acompaña al proyecto. Este Plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

**19.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a.- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la empresa adjudicataria debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las empresas subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El personal técnico responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**19.5.- Gastos exigibles a la empresa contratista.**

Correrán a cargo de la empresa contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



19.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La empresa contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.7.- Programa de trabajo

La empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones. En el programa de trabajo a presentar por la empresa contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

19.8.- Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra, la empresa contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

La empresa contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La Dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras concurrirá personal técnico designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y la empresa contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la empresa contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### Cláusula 20.- Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa, y por escrito al Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación de la empresa subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por la empresa subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La empresa contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

f) La empresa contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la empresa contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.


#### Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones.

#### Cláusula 22.- Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>			

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### Cláusula 23.- Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre las empresas adjudicataria y el cesionaria, en escritura pública.

### Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento

#### 24.1.- Penalidades por demora

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 18 de este Pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el art. 192.1 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado, conforme al apartado anterior, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la empresa adjudicataria son independientes de su obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



En el caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se le exigirá incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente empresa contratista a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la empresa adjudicataria.

#### 24.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la empresa contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del personal técnico responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **Cláusula 25.- Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las prestaciones realizadas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la empresa contratista. Será necesaria la citación de la empresa contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

#### **Cláusula 26.- Dirección facultativa y responsable del contrato**

La persona que ejerza la Dirección Facultativa de la obra es la designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, como responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante la empresa contratista.

La Dirección Facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones de la persona responsable del contrato previstas en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la empresa contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		





- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las empresas subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la empresa contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### Cláusula 27.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

### Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 28.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 28.2.- Tratamiento de Datos

De acuerdo con el art. 133 de la Ley 9/2017 (LCSP), el Ayuntamiento de Olivares no divulgará la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las empresas licitadoras, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

### Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de

Código Seguro De Verificación:	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		







noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Olivares, a la fecha de firma electrónica  
El Alcalde,  
Fdo. Isidoro Ramos García

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



**ANEXOS**

**Anexo I.- Declaración responsable de representante de la empresarial**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de OBRAS de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"<sup>ma</sup>", con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**Primero.-** Que se dispone a participar en la contratación de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"<sup>ma</sup>".

**Segundo.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato. En caso de que deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



**Anexo II.- Aceptación de recibir notificaciones telemáticas**

**ACEPTACIÓN EXPRESA DE RECIBIR LAS NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de "**CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5**", con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

**ACEPTA expresamente** la recepción por vía telemática de cualesquiera notificaciones y/o comunicaciones que se deriven del procedimiento de licitación del contrato de "**CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5**", del municipio de Olivares, que cumple los requisitos de solvencia, en su caso, exigidos en los Pliegos que lo regulan, señalando a tal fin la siguiente dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Asimismo, se compromete a acusar recibo de las notificaciones y/o comunicaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y entendiéndolo, por tanto, efectuado dicho trámite a todos los efectos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		





**Anexo III.- Autorización al Ayuntamiento para recabar datos sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

**AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PUEDA OBTENER DIRECTAMENTE LA ACREDITACIÓN DE QUE SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, AUTORIZA al Ayuntamiento de Olivares a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos, con el fin de comprobar que no está incurso en la prohibición para contratar prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del expediente de contratación de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"", y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y de lo previsto en el art. 14.2.b) del R.D. 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y del Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por R.D. 994/1999, de 11 de junio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		





## Anexo IV.- Propuesta económica

### PROPUESTA ECONÓMICA

«Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"", anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		



**Anexo V.- Resumen de criterios ponderables de forma automática**

**OFERTA DE CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

D. / Da \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de OBRAS de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"", con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Habiendo tenido conocimiento del expediente para la contratación de "CONTRATO DE OBRAS DE "REMODELACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "ILLANES", EN OLIVARES - FASE 5"", anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando las siguientes condiciones de cara a los criterios ponderables de forma automática previstos en el pliego:

Se contratará a un número de \_\_\_\_\_ personas desempleadas para la ejecución de las obras objeto de este contrato.

Para acreditar estas condiciones ofertadas, en caso de resultar la empresa más valorada, se presentarán los contratos de estas personas con la documentación previa a la adjudicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	01/04/2019 09:26:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DDoi2IJbzD1zyvt4pMPo3A==</a>		

